



RESOLUCIÓN

La inteligencia artificial en el sector de la educación

Aprobada por la Conferencia del CSEE, la Conferencia Regional de la Internacional de la Educación, los días 5 y 6 de julio de 2021

Además de, y en consonancia con, las Resoluciones aprobadas por el 8º Congreso de la IE en Bangkok en 2019 y las Resoluciones aprobadas por la Conferencia del CSEE en 2020, esta Conferencia del CSEE,

Reafirma que:

1. La transformación digital está llamada a cambiar el mundo del trabajo y el panorama social en general. Las tecnologías tales como la inteligencia artificial están cada vez más presentes en la vida profesional, social y personal de las personas. Como tal, el impacto de la inteligencia artificial es una cuestión de creciente importancia para el sector de la educación y sus profesionales. A la par de la difusión de las tecnologías de inteligencia artificial en la vida cotidiana, surge la necesidad imperiosa de impartir formación a las personas para que comprendan los fundamentos de estas tecnologías, así como sus posibles riesgos;
2. La creciente dependencia de la inteligencia artificial para múltiples fines, exacerbada por la pandemia de la COVID-19 y la multiplicación de las actividades que antes se realizaban físicamente y que ahora han pasado a efectuarse en línea, suscita sin duda alguna una reflexión más amplia sobre el papel que desempeñan estas potentes tecnologías en la vida cotidiana de las ciudadanas y ciudadanos de toda Europa y en el impacto que ejercen en sociedades democráticas y sostenibles;
3. La inteligencia artificial, aun cuando los responsables de la toma de decisiones y las grandes empresas tecnológicas la ensalzan cada vez más como una tecnología innovadora que mejora en gran medida la vida de la población, y que al mismo tiempo que presenta oportunidades también representa una amenaza real para las personas. En particular desde una perspectiva ética, ya que la capacidad de las máquinas para influir en las decisiones de los seres humanos corre el riesgo de dificultar la independencia, el libre albedrío y la creatividad de la humanidad;



4. Fundamentalmente, las tecnologías de la inteligencia artificial suscitan preocupaciones éticas en lo que se refiere a la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de datos, la privacidad de los usuarios, la seguridad cibernética, la libertad de acción y de elección, así como las prácticas discriminatorias. Por consiguiente, es esencial que todos comprendan su uso óptimo, con el fin de interactuar lo antes posible con estas tecnologías desde un enfoque crítico, seguro, inclusivo, participativo y de confianza. En este contexto, los interlocutores sociales de la educación desempeñan un papel clave a la hora de proporcionar a sus miembros las capacidades básicas necesarias para comprender el funcionamiento y el uso más seguro de la inteligencia artificial. Por lo tanto, desde todos los puntos de vista, el uso e impacto de la inteligencia artificial en el sector de la educación es una cuestión de interés para los interlocutores sociales de la educación y un tema legítimo para un diálogo social significativo y eficaz. Por esta razón, los sindicatos deben participar estrechamente en el diseño, desarrollo y seguimiento de las tecnologías de inteligencia artificial introducidas en el sector de la educación;
5. La preparación de la investigación en línea a través de algoritmos y la recopilación, el almacenamiento y análisis de información personal por parte de los usuarios de dispositivos digitales son aplicaciones de la inteligencia artificial que conllevan implicaciones de gran alcance para el sector de la educación y su personal. Estos usos de la inteligencia artificial en el sector de la educación implican, a todos los niveles, una amplia diversidad de ámbitos, tales como el empleo, la pedagogía, la evaluación, la investigación y la administración. Es importante que se aborden los riesgos potenciales que se derivan del uso de la inteligencia artificial;
6. La inteligencia artificial en el sector de la educación debe tratarse de manera razonable y prudente, como factor de alto riesgo, lo que hace necesaria la elaboración de directrices éticas y marcos legislativos sólidos y vinculantes, que sitúen en el centro de su implementación al profesorado, al personal formador, académico y de la educación en general. Estos elementos apoyan la demanda de entablar discusiones más profundas sobre el papel de las tecnologías digitales en la educación.

Observa que:

7. Recientemente, la inteligencia artificial ha sido objeto de varios documentos de posición y estudios de política europea e internacional, incluyendo la [Comunicación](#) de la Comisión Europea sobre "Generar confianza en la inteligencia artificial centrada en el ser humano" (abril de 2019); el [Libro Blanco sobre la inteligencia artificial](#): un enfoque europeo orientado a la excelencia y la confianza (febrero de 2020); la [Recomendación](#) de la OCDE sobre inteligencia artificial (mayo de 2019); y el [Documento de trabajo](#) Trustworthy Artificial Intelligence (AI) in education: Promises and challenges (Una inteligencia artificial digna de confianza en la educación: promesas y desafíos) (abril de 2020); el [informe preliminar](#) de la UNESCO sobre el primer anteproyecto de Recomendación relativa la ética de la inteligencia artificial (diciembre de 2020); la [Recomendación](#) del Consejo de Europa sobre el desarrollo y la promoción de la educación para la ciudadanía digital (noviembre de 2019) y la versión provisional del informe de la UNICEF: Policy Guidance on AI for Children (Septiembre de 2020). Además de estos instrumentos, el [Reglamento General de Protección de Datos de 2016](#) (RGPD) establece los mecanismos y principios de protección de datos comunes a todos los Estados miembros de la Unión Europea;
8. La inteligencia artificial, como tecnología construida por seres humanos que tienen sus propias ideas preestablecidas, está fundamentalmente destinada a reproducir los prejuicios humanos conscientes o inconscientes. Teniendo en cuenta que la comunidad de estudiosos de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM) y de las tecnologías de la información sigue siendo en gran medida poco representativa de muchas categorías de la sociedad, como las mujeres, las minorías étnicas, las personas de origen migrante y las personas con discapacidad, existe la necesidad urgente de transparencia en la toma de decisiones algorítmicas con el fin de identificar, abordar y hacer frente a las prácticas discriminatorias en las tecnologías que utilizan la inteligencia artificial;



9. El desarrollo de la inteligencia artificial con fines educativos debe ser llevado a cabo por un equipo multidisciplinar que también esté formado por personal académico e investigadores de las ciencias humanas con el fin de garantizar que puedan abordarse desde un principio las preocupaciones filosóficas y éticas;
10. La inteligencia artificial utilizada con fines educativos nunca podrá reproducir ni sustituir el compromiso social y emocional del profesional docente. El papel del profesorado, el personal formador, académico y de la educación en general va mucho más allá de la mera instrucción. Su capacidad para interactuar con las/los estudiantes de acuerdo con sus necesidades específicas e individualidad es un aspecto fundamental de la educación inclusiva de calidad, que debe ser protegido. El acto de aprender es un proceso intrínsecamente colectivo que es difícil transmitir en la educación a distancia;
11. El personal docente, formador, académico y de la educación en general debe recibir una formación inicial y a lo largo de su carrera profesional sobre la inteligencia artificial, sus riesgos subyacentes, incluyendo su perspectiva como trabajadoras y trabajadores, y sus posibles aplicaciones en el contexto educativo. Esta formación debe estar disponible de forma gratuita e impartirse de acuerdo con las necesidades de las/los profesionales de la educación;
12. La inteligencia artificial en el contexto educativo es una cuestión que preocupa al personal de la educación, tanto en términos de enseñanza como en su calidad de trabajadoras y trabajadores. De hecho, la inteligencia artificial en el lugar de trabajo suscita varias cuestiones relativas a las condiciones de trabajo del personal de la educación, por ejemplo, en relación con la privacidad y el derecho a la desconexión. Es de suma importancia que el uso de la inteligencia artificial en las instituciones educativas no obstaculice ni disminuya en modo alguno la protección de los derechos y la igualdad de oportunidades de las/los profesionales de la enseñanza, ni su autonomía profesional. Igualmente importante es que las condiciones de las herramientas de inteligencia artificial utilizadas en el lugar de trabajo se diseñen en consulta con los sindicatos de la educación;
13. Los prejuicios inherentes al análisis y clasificación de datos mediante la inteligencia artificial entrañan implicaciones relativas a las condiciones de trabajo del personal de la educación y, en particular, en lo que respecta a la contratación, evaluación y progresión profesional del personal docente, formador, académico y de la educación en general. Este riesgo exige una transparencia absoluta en la recopilación y el uso de datos, procesos claros de rendición de cuentas, así como una sólida protección de los derechos de las trabajadoras y trabajadores. En un momento en el que muchos sistemas educativos están recurriendo, al menos parcialmente, a la educación digital a causa de la pandemia de la COVID-19, pero también con una perspectiva futura, es de crucial importancia que las implicaciones del uso de la inteligencia artificial sobre las condiciones de trabajo del personal de la educación se incluyan en los convenios colectivos;
14. La inteligencia artificial, cuando se introduce en el contexto educativo, debe seguir siendo un medio para apoyar el trabajo del profesorado, del personal formador, académico y de la educación en general, respetando plenamente su capacidad de decisión y acción profesional y su libertad académica. La inteligencia artificial diseñada para reproducir o reemplazar al personal educativo pone en peligro el contexto social y emocional de la enseñanza y perjudica la calidad de la educación;



15. Las demandas para que se aplique la inteligencia artificial en la educación suelen dar pie a que las empresas de tecnología de la enseñanza amplíen su influencia en el sector de la educación. Por lo tanto, es de suma importancia proteger la capacidad, la rendición de cuentas y la transparencia en la gobernanza de los sistemas educativos públicos de la influencia y el alcance de los intereses y de los agentes comerciales privados con fines de lucro. Esta protección incluye la contratación pública que garantice que los fondos se utilicen para el bien público de la educación sobre la base de normas y legislaciones claras que afirmen y exijan que los servicios contratados por las autoridades públicas permitan la participación de los interlocutores sociales y la negociación colectiva. Aun cuando la carrera para descubrir las potencialidades de la inteligencia artificial es un objetivo explícito para muchos responsables de la toma de decisiones, la inteligencia artificial y su uso en el sector de la educación es una cuestión de interés público y los debates en torno a ella deberían, como tal, ser totalmente independientes de la influencia motivada por el afán de lucro;
16. Apoyar a sus organizaciones miembros y representantes para que hagan un uso activo de los derechos de codeterminación, protección de datos y personales;
17. Asegurarse de que sus miembros puedan adquirir las competencias básicas necesarias para comprender el funcionamiento y el uso de la inteligencia artificial y puedan evaluar los riesgos. Esta política de profesionalización debe estar orientada al equipo constituido por el personal de la institución educativa, de manera que participe todo el equipo en su conjunto respetando los diferentes niveles de sus conocimientos en materia de inteligencia artificial.

A fin de mitigar los riesgos adversos que representa la inteligencia artificial tanto para el personal de la educación como para el alumnado, el CSEE y sus organizaciones miembros se comprometen a:

18. Incrementar continuamente los conocimientos de los sindicatos de la educación sobre inteligencia artificial aplicada al sector de la educación, en particular en relación con su impacto sobre la calidad e inclusión de la educación, la seguridad y el bienestar del alumnado y del personal educativo, las relaciones pedagógicas personales, la democracia y la participación en las instituciones educativas y los procesos de aprendizaje, así como sobre las condiciones de trabajo del personal docente, formador, académico y de la educación en general, tales como su contratación, evaluación y progresión profesional;
19. Proseguir la investigación, incluyendo la transmisión al profesorado y al alumnado, sobre el impacto de las tecnologías de la inteligencia artificial en la educación, en particular en lo que respecta a la inclusión y la diversidad en la educación;
20. Promover y tratar de contribuir a la elaboración de marcos jurídicos sólidos y de directrices éticas en lo que respecta a la inteligencia artificial en el sector de la educación, así como el estricto cumplimiento de las normativas existentes, tales como el reglamento general de protección de datos;
21. Ejercer presión sobre los Gobiernos nacionales y los órganos decisorios para que se incluya a los sindicatos de la educación en la formulación de las políticas relativas a la inteligencia artificial en el sector de la educación, a todos los niveles educativos;
22. Sensibilizar y luchar contra la amenaza de la privatización y comercialización en, y de la, educación que representa la influencia y el alcance de las empresas privadas de tecnología de la enseñanza que proporcionan herramientas de inteligencia artificial con fines educativos a través de la subcontratación, la externalización, las asociaciones público-privadas o incluso mediante la promoción de reformas integradas en los sistemas educativos públicos; promover una mayor responsabilidad pública en el desarrollo de los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación informatizados y algoritmizados, por ejemplo, mediante una regulación más estricta de la influencia de las empresas de tecnología de la enseñanza sobre la educación y la investigación y mediante la promoción de una gobernanza y actividades responsables desde el punto de vista público, democrático, pedagógico y científico;



23. El desarrollo de programas informáticos debería hacerse de forma más abierta para evitar bloqueos como el de los proveedores. En Europa, la atención debería centrarse más en el desarrollo de código abierto dirigido por las comunidades donde las instancias públicas, tales como los institutos de investigación, puedan participar junto con los desarrolladores de programas informáticos y el sector privado;
24. Seguir promoviendo el respeto de la autonomía profesional del personal docente, formador, académico y de la educación debidamente formado en relación con el impacto de las herramientas de inteligencia artificial;
25. Desarrollar una estrategia común en materia de políticas a nivel europeo para abordar y solucionar las preocupaciones de los sindicatos de la educación en relación con la inteligencia artificial en la educación, tanto en términos de cuestiones profesionales como de condiciones de trabajo.